



LIC. JUAN ANTONIO OLAGUE BARRAZA
TITULAR DE AUDITORÍA, CONTROL Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E:

En relación a su atento oficio número OIC-0629/2020 de fecha 11 de septiembre del presente año, y derivado del oficio número AEOP-370/2020 de fecha 04 de septiembre de 2020, emitido por el Titular de la Auditoría Especial de Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en el cual se notifican los resultados preliminares de la revisión efectuada con motivo de la Auditoría de Obra Pública al Municipio de Chihuahua, correspondiente a la cuenta pública 2019. Anexo al presente la documentación de evidencia o soporte documental que atienda las observaciones señaladas a esta Dependencia; en atención a lo anterior envío a usted en archivo electrónico en CD, y en físico debidamente certificado, así como copia simple de los documentos de respuesta como se describen a continuación:

1.- DE LAS OBRAS:

- **064/2019. CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO FAMILIAR (CEDEFAM) EN PUNTA ORIENTE;**
- **055/2019. ADECUACIÓN DE ENTRADAS Y SALIDAS CON SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DEL PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD DESDE LA AV. HOMERO HASTA LA AV. POLITÉCNICO NACIONAL (ZONA 2) Y (ZONA 3);**
- **045/2019. ADECUACIÓN DE ENTRADAS Y SALIDAS CON SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DEL PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD DESDE LA AV. HOMERO HASTA LA AV. POLITÉCNICO NACIONAL (ZONA 1);**
- **108/2019. PAVIMENTACIÓN PROGRESIVA EN RUTA DE CAMIÓN 11 DE FEBRERO (57,485.00 M2), INCLUYE LAS SIGUIENTES CALLES: C. PRIMERO DE MAYO, VENCEREMOS, SAN LUIS, RADAR, CESSNA Y EJIDO RANCHERÍA JUÁREZ;**
- **035/2019. REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE TESORERÍA CENTRO;**
- **060/2019. REHABILITACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD CON MICROCARPETA DE 1.0 CM DE ESPESOR;**
- **061/2019. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA BACHEO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA (ZONAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6);**

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Página 1 de 18



Depto. de Licitaciones y Control de Obra.

Oficio No. D/4408/2020.

Asunto: RESPUESTA

Chihuahua, Chih., a 29 de septiembre del 2020.

- 059/2019. REHABILITACIÓN CON MORTERO ASFÁLTICO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD, ZONAS 1,2 Y 3 (35,192.77 M2) Y ZONA 4,5 Y 6 (38,524.15 M2);
- 119/2019. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CONCRETO ASFALTICO CALIENTE PARA REPARACIÓN (BACHEO) DE CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA;
- 043/2019. ADECUACIONES VIALES EN DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD (AMPLIACIÓN DE CARRILES EN LA INTERSECCIÓN AV. JUAN PABLO II Y AV. LOMBARDO TOLEDANO);
- 065/2019. INSTALACIÓN Y REHABILITACIÓN DE PARADEROS DE AUTOBUSES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD;
- 176/2019. OBRA CIVIL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA II ETAPA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA;
- 089/2019. AMPLIACIÓN A SEGUNDO CARRIL DE GAZA UNIVERSITARIA Y ADECUACIONES VIALES EN CIRCUITO UNIVERSITARIO;
- 073/2019. PUENTE PARA CRUCE PEATONAL EN CARRETERA ALDAMA A LA ALTURA DEL BACHILLERES 21;
- 049/2019. PROLONGACIÓN EN CALLE LIBIA, ENTRE GLORIETA AV. ROMANZZA Y GLORIETA DE CALLE CLUB DE LEONES;
- 113/2019. PUENTE DE CONEXIÓN CALLE TABALAOPA A QUINTA REAL;
- 102/2019. RESTAURACIÓN DE LA CASA SIGLO XIX;

HALLAZGO	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
1	PUBLICACIÓN DOF: 24/12/2018. Valores de la unidad de inversión. PUBLICACIÓN DOF: 22/12/2017. Valores de la unidad de inversión.	En relación al hallazgo Núm. 1, en el cual se establece que el ente no proporcionó los estudios de pre inversión correspondientes, le comento que con fundamento en el art. 13 Fracc. III de la ley de Disciplina financiera que a la letra dice: "III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil. De igual forma, no se requerirá realizar un análisis costo y beneficio, cuando el gasto de inversión se destine a la atención prioritaria de desastres naturales y sea financiado con Ingresos de libre

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Página 2 de 18



Depto. de Licitaciones y Control de Obra.

Oficio No. D/4408/2020.

Asunto: RESPUESTA

Chihuahua, Chih., a 29 de septiembre del 2020.

		disposición.", esta Dependencia no se encontraba obligada a presentar dichos estudios ya que en el 2019 la tasa más baja de las unidades de inversión fue de \$ 6.228812 y \$ 5.936162 en el 2018. Derivado de lo anterior ninguna de las obras ejecutadas bajo el amparo de los contratos 064/2019, 055/2019, 045/2019, 108/2019, 035/2019, 061/2019, 089/2019, 073/2019, 049/2019, 113/2019, 102/2019 y 057/2018, sobrepasa el monto mínimo para que dichos estudios sean aplicables.
--	--	---

2.-CONTRATO 064-2019.- CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL CENTRO DE DESARROLLO FAMILIAR (CEDEFAM) EN PUNTA ORIENTE.

HALLAZGO	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
2	No Aplica	Por este conducto nos permito comentarle que la obra "Construcción de la Primera Etapa del Centro de Desarrollo Familiar (CEDEFAM) en Punta Oriente" se encuentra en proceso. Por lo cual hago de su conocimiento que se llevará a cabo en la próxima estimación de obra que presente la empresa en mención, la deductiva de los equipos de aire acondicionado, para lo cual, en un plazo no mayor a 10 días hábiles remitiremos la documentación correspondiente a la estimación de obra en la que se registrarán las deductivas mencionadas.

3.- CONTRATO 055-2019.- ADECUACIÓN DE ENTRADAS Y SALIDAS CON SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DEL PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD DESDE LA AV. HOMERO HASTA LA AV. POLITÉCNICO NACIONAL (ZONA 2) Y (ZONA 3):

HALLAZGO	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
3	• Memo No. 20/2020 comparativa en volúmenes.	Con respecto al hallazgo 3 del contrato 055/2019 correspondiente a la obra "Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 2) y (Zona 3)" Se hace mención que en algunos conceptos se realizaron las

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Página 3 de 18



Depto. de Licitaciones y Control de Obra.

Oficio No. D/4408/2020.

Asunto: RESPUESTA

Chihuahua, Chih., a 29 de septiembre del 2020.

		deductivas de los volúmenes pagados y en otros se incrementó el volumen de lo obtenido por la auditoria ya que fueron trabajos considerados en estimaciones posteriores a la revisión realizada, por lo cual, el importe que indica de \$47,577.67 de volúmenes pagados no ejecutados es un importe en el que los volúmenes si se ejecutaron posteriormente. Se anexa información para su verificación.
4	• Oficio No. SEPA 572/19	En relación al hallazgo 4, de la obra "Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 2) y (Zona 3)" Se anexa Dictamen de Impacto Ambiental con No. De Oficio SEPA 572/19 de fecha 10 de julio de 2019, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el cual estipula que por ser una obra de tipo mantenimiento preventivo y por no haberse encontrado durante las actividades constructivas efectos significativos para el lugar que pudieran provocar alteraciones importantes al ecosistema urbano, los recursos naturales del lugar, ni que pudieran rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente, lo anteriormente descrito con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el 5 de su Reglamento, así como el artículo 40 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua así como el artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
5	• Padrón de contratistas, propuesta ganadora, • Convocatoria, • DOPM-10-2019 Junta de aclaraciones.	En relación a dicha observación, le comento que en la Convocatoria No. 06-2019 publicada el día 01 de junio de 2019 en el Periódico Oficial del Estado en la cual se da inicio al procedimiento de licitación DOPM-10-2019 Relativo a "ADECUACIÓN DE ENTRADAS Y SALIDAS CON SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DEL PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD DESDE LA AV. HOMERO HASTA LA AV. POLITÉCNICO NACIONAL (ZONA 2) Y (ZONA 3)", se solicitaron las especialidades: 151, 154 y/o 311 referente a: Líneas de conducción y redes de distribución de agua, Drenajes y/o Instalaciones Sanitarias e Hidráulicas. Posteriormente en la junta de aclaraciones llevada a cabo el día 07 de julio de 2019, por parte de la convocante se hizo la aclaración de que, los participantes deberían cumplir con las

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Página 4 de 18



Depto. de Licitaciones y Control de Obra.

Oficio No. D/4408/2020.

Asunto: RESPUESTA

Chihuahua, Chih., a 29 de septiembre del 2020.

		especialidades: 150 "Infraestructura de zonas urbanas y sub-urbanas" Y/O 155 "Guarniciones y banquetas"; 180 "PAVIMENTOS"; 150 ""Infraestructura de zonas urbanas y sub-urbanas" Y/O 155 "Guarniciones y banquetas" Y/O 461 "Señalamientos y protecciones Urbanas y suburbanas". Atendiendo a lo estipulado en el art. 44 último párrafo de la Ley de la materia, que a la letra dice: "Cualquier modificación a la convocatoria o las bases de la licitación, incluyendo las que resulten de la junta de aclaraciones, formará parte de las mismas y deberá ser considerada por las personas licitantes en la elaboración de su proposición", el contratista si cumplió con las especialidades solicitadas. Adjunto el documento, padrón de contratistas del licitante adjudicado entregado en la propuesta, así como convocatoria y junta de aclaraciones de la licitación en mención.
6	No aplica	De la obra "Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 2) y (Zona 3)" Se entregó la documentación relativa al acuerdo de suspensión de obra en virtud de que, por motivos de la presente contingencia derivada del virus COVID-19, la mayoría de las dependencias del Municipio de Chihuahua, cerraron de manera administrativa sus funciones por lo que físicamente no recibieron en forma oportuna la documentación remitida para tal efecto.

4.- CONTRATO 045-2019.- ADECUACIÓN DE ENTRADAS Y SALIDAS CON SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DEL PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD DESDE LA AV. HOMERO HASTA LA AV. POLITÉCNICO NACIONAL (ZONA 1):

HALLAZGO	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
7	Memo No. 21/2020 Comparativa de Volúmenes.	Con respecto al hallazgo 7 correspondiente a la obra: "Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 1)" con número de contrato 045/2019. Se hace mención que en

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Página 5 de 18



Depto. de Licitaciones y Control de Obra.

Oficio No. D/4408/2020.

Asunto: RESPUESTA

Chihuahua, Chih., a 29 de septiembre del 2020.

		algunos conceptos se realizaron las deductivas de los volúmenes pagados y en otros se incrementó el volumen de lo obtenido por la auditoria ya que fueron trabajos considerados en estimaciones posteriores a la revisión realizada, por lo que el importe que se indica \$9,855.29 de los volúmenes pagados no ejecutados es un importe en el que los volúmenes si se ejecutaron posterior a la fecha de la revisión realizada por la auditoria. Se anexa tabla comparativa para su verificación.
8	• Oficio No. 572/19 Dictamen impacto ambiental.	En relación al hallazgo 8, del contrato 045/2019 relativo a la obra Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 1) " Se anexa Dictamen de Impacto Ambiental con No. De Oficio SEPA 572/19 de fecha 10 de julio de 2019 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbana y Ecología, el cual estipula que por ser una obra de tipo mantenimiento preventivo y por no haberse encontrado durante las actividades constructivas efectos significativos para el lugar que pudieran provocar alteraciones importantes al ecosistema urbano, los recursos naturales del lugar, ni que pudieran rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente, lo anteriormente descrito con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el 5 de su Reglamento, así como el artículo 40 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Página 6 de 18



Depto. de Licitaciones y Control de Obra.
Oficio No. D/4408/2020.

Asunto: RESPUESTA

Chihuahua, Chih., a 29 de septiembre del 2020.

9	• Padrón de contratistas de la propuesta ganadora. • Convocatoria • DOPM-08-2019 Junta de aclaraciones.	En relación a dicha observación, le comento que en la Convocatoria No. 05-2019 publicada el día 25 de mayo de 2019 en el Periódico Oficial del Estado en la cual se da inicio al procedimiento de licitación DOPM-08-2019 Relativo a "Adecuación de entradas y salidas con señalamiento horizontal del Periférico de la Juventud desde la Av. Homero hasta la Av. Politécnico Nacional (Zona 1)", se solicitaron las especialidades: 155, 175, 182.1, 182.2 y 461 referente a: Guarniciones y banquetas, Terracerías para vialidades urbanas y suburbanas, Pavimentos de concreto asfáltico, Pavimentos de concreto hidráulico y Señalamientos y protecciones Urbanas y suburbanas. Posteriormente en la junta de aclaraciones llevada a cabo el día 31 de mayo de 2019, por parte de la convocante se hizo la aclaración de que, los participantes deberían cumplir con las especialidades: 155 "Guarniciones y banquetas", 175 "Terracerías para vialidades urbanas y suburbanas", 182 "Pavimentos en vialidades urbanas y suburbanas" Y/O 182.1 "Pavimentos de concreto asfáltico"; 182.2 "Pavimentos de concreto hidráulico"; 461 "Señalamiento y protecciones urbanas y suburbanas" Y/O 464 "Defensas viales". Atendiendo a lo estipulado en el art. 44 último párrafo de la Ley de la materia, que a la letra dice: "Cualquier modificación a la convocatoria o las bases de la licitación, incluyendo las que resulten de la junta de aclaraciones, formará parte de las mismas y deberá ser considerada por las personas licitantes en la elaboración de su proposición", el contratista si cumplió con las especialidades solicitadas. Adjunto el documento, padrón de contratistas del licitante adjudicado, entregado en la propuesta, así como convocatoria y junta de aclaraciones de la licitación en mención.
---	---	---

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Página 7 de 18



Depto. de Licitaciones y Control de Obra.
Oficio No. D/4408/2020.

Asunto: RESPUESTA

Chihuahua, Chih., a 29 de septiembre del 2020.

5.- CONTRATO 108-2019.- PAVIMENTACIÓN PROGRESIVA EN RUTA DE CAMIÓN 11 DE FEBRERO (57,485.00 M2), INCLUYE LAS SIGUIENTES CALLES: C. PRIMERO DE MAYO, VENCEREMOS, SAN LUIS, RADAR, CESSNA Y EJIDO RANCHERÍA JUÁREZ:

HALLAZGO	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
10	Oficio No. 923/19. Dictamen de impacto ambiental.	En relación al hallazgo 10 del contrato 108/2019 relativo a la obra Pavimentación progresiva en ruta de camión 11 de febrero (57,485.00 m2), incluye las siguientes calles: C. Primero de Mayo, Venceremos, San Luis, Radar, Cessna y Ejido Ranchería Juárez " Se anexa Dictamen de Impacto Ambiental en el cual estipula que por ser una obra de tipo mantenimiento y equipamiento y por no haberse encontrado durante las actividades constructivas efectos significativos para el lugar que pudieran provocar alteraciones importantes al ecosistema urbano, los recursos naturales del lugar, ni que pudieran rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente, lo anteriormente descrito con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el 5 de su Reglamento, así como el artículo 40 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua artículo 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
11	• Acta 10/2019 Sesión Ordinaria.	La presente obra se realizó en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, en respuesta a la solicitud ciudadana que mediante el proyecto que fue presentado y aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio en sesión ordinaria no. 10/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del cual el Municipio de Chihuahua estaba obligada a realizar la obra, sin embargo, al iniciar los trabajos se detectó que la calle San Luis y calle Radar no contaban con la infraestructura hidrosanitaria, por lo que la dependencia ejecutora se vio en la necesidad de gestionar recursos para llevar a cabo la ejecución de los

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Página 8 de 18



Depto. de Licitaciones y Control de Obra.
Oficio No. D/4408/2020.

Asunto: RESPUESTA

Chihuahua, Chih., a 29 de septiembre del 2020.

		trabajos mencionados, contemplándose los mismos en el año 2020, debido a que, para fines del año 2019 se habían agotado los recursos presupuestales. A la fecha se encuentran ya realizados los trabajos tanto de la red hidráulica y sanitaria.
12	• Oficio D/5606/2019. Acuerdo de suspensión 27 de dic 2019. • Oficio D/586/2020. Acuerdo de levantamiento 07 de feb 2020. • Oficio D/2182/2020 Acuerdo de suspensión 14 de mayo 2020. • Oficio D/2183/2020. Acuerdo de levantamiento 22 de mayo 2020.	En relación al hallazgo 12 del contrato 108/2019 relativo a la obra "Pavimentación progresiva en ruta de camión 11 de febrero (57,485.00 m2), incluye las siguientes calles: C. Primero de Mayo, Venceremos, San Luis, Radar, Cessna y Ejido Ranchería Juárez " Se anexa la Documentación de las suspensiones realizadas, así como sus respectivos levantamientos.

6.- CONTRATO 035/2019.- REMODELACIÓN DEL EDIFICIO DE TESORERÍA CENTRO:

HALLAZGO	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
13	No aplica	De la obra "Remodelación del Edificio de Tesorería Centro" Se entregó la documentación relativa al acuerdo de suspensión de obra en virtud de que, por motivos de la presente contingencia derivada del virus COVID-19, la mayoría de las dependencias del Municipio de Chihuahua, cerraron de manera administrativa sus funciones por lo que físicamente no recibieron en forma oportuna la documentación remitida para tal efecto.

7.- CONTRATO 061/2019.- SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA BACHEO EN CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA (ZONAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6):

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Página 9 de 18



Depto. de Licitaciones y Control de Obra.
Oficio No. D/4408/2020.

Asunto: RESPUESTA

Chihuahua, Chih., a 29 de septiembre del 2020.

HALLAZGO	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
14	No aplica	De la obra "Suministro y aplicación de mezcla asfáltica caliente para bacheo en calles y avenidas de la ciudad de Chihuahua (Zonas 1, 2, 3, 4, 5 y 6)" Se entregó la documentación relativa al acuerdo de suspensión de obra en virtud de que, por motivos de la presente contingencia derivada del virus COVID-19, la mayoría de las dependencias del Municipio de Chihuahua, cerraron de manera administrativa sus funciones por lo que físicamente no recibieron en forma oportuna la documentación remitida para tal efecto.

8.- CONTRATO 057-2018.- CONVERSIÓN AÉREO MT A SUBTERRÁNEO MT, EN AV. HEROICO COLEGIO MILITAR:

HALLAZGO	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
15	Justificación técnica	La presente obra fue realizada conforme a lo establecido en la Ley de Obra de Pública y Servicios Relacionados con la Misma, la cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre del 2018, la misma establecía que se podrían realizar modificaciones a los contratos cuando fueren necesarios, mediante convenio previo lo cual lo prescribe el artículo 70 que a la letra dice: "Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de conceptos o trabajos adicionales a los previstos originalmente, las Entidades, Dependencias u Organismos podrán autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago".

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Página 10 de 18



Depto. de Licitaciones y Control de Obra.
Oficio No. D/4408/2020.

Asunto: RESPUESTA

Chihuahua, Chih., a 29 de septiembre del 2020.

		Lo anterior se complementa y adiciona en el Reglamento de la mencionada Ley, el cual sigue vigente a la fecha, y establece lo siguiente: "Artículo 114. En el caso de requerirse de modificaciones a los términos originales del contrato, que no impliquen un aumento o reducción al monto o al plazo, ni varíen el proyecto, afecten la naturaleza y características esenciales de la obra o tengan por objeto eludir el cumplimiento de la Ley, Convenios o Tratados, no será necesaria la celebración de un convenio en los términos de la Ley. Estas modificaciones deberán ser acordadas y formalizadas entre las partes en un adendum, a cuyos términos quedarán obligadas y que pasará a formar parte del contrato." La obra en comento necesito de la ejecución de conceptos adicionales que no implicaban un aumento o reducción en el plazo, ni variaban el proyecto, naturaleza o características esenciales de la obra, por lo que atendiendo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento vigente de la materia, no se requirió la realización de un convenio modificatorio en términos de la Ley,.
--	--	---

10.- CONTRATO 089-2019.- AMPLIACIÓN A SEGUNDO CARRIL DE GAZA UNIVERSITARIA Y ADECUACIONES VIALES EN CIRCUITO UNIVERSITARIO:

HALLAZGO	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
16	• Oficio DOEIA 1072/2020 Resolución del Impacto Ambiental	En relación al hallazgo 16, de la obra "Ampliación a segundo carril de gaza universitaria y adecuaciones viales en circuito universitario" Se anexa la Documentación Resolución de Impacto Ambiental.
17	No aplica	De conformidad con los artículos 23 último párrafo y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la Dirección de Obras Públicas se solicitó en tiempo y forma, tal como lo establece la normatividad aplicable la participación del testigo social, ante el Órgano Interno de Control, ya que este por Convenio de

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Página 11 de 18



Depto. de Licitaciones y Control de Obra.
Oficio No. D/4408/2020.

Asunto: RESPUESTA

Chihuahua, Chih., a 29 de septiembre del 2020.

		Colaboración con la Función Pública, es el que tiene a su cargo el Padrón de Testigos Sociales. Cabe destacar que la ley de la materia solo establece las hipótesis de cuando es obligatorio la participación del Testigo Social y sus requisitos, por lo cual es improcedente tal hallazgo, ya que no está definido el procedimiento a seguir por los entes públicos para la multicitada participación ni en la Ley de la materia ni su Reglamento Vigente, y mucho menos está establecida la hipostasis de cuando haya imposibilidad de participación del testigo social correspondiente, se tenga la obligación de volverlo a solicitar. Por lo cual, esta Dirección de Obras Pública cumplió en tiempo y forma con lo establecido por la normatividad aplicable en materia de obras públicas, en todo lo relacionado con la participación del Testigo Social.
18	DCP-383-2020 y DCP 384-2020 Consultas a la Función Pública	En relación a que el licitante MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS, S.A. DE C.V., presentó información incorrecta en el formato E-6c, relativo al Programa Calendarizado de utilización de maquinaria y/o equipo de construcción, en la columna 2 relativa a "actividad", le informo que si bien es cierto que el Ente Público para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases a la licitación; para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar, por lo cual en el análisis de dicho formato esta dirección considera que cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria y en las bases de licitación. De igual forma respecto lo anterior, por las circunstancias del contratista y los hechos manifestados en dicha forma, esta dependencia considera que este requisito no afecta la solvencia de la propuesta con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Chihuahua que a la letra dice:

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Página 12 de 18



Depto. de Licitaciones y Control de Obra.

Oficio No. D/4408/2020.

Asunto: RESPUESTA

Chihuahua, Chih., a 29 de septiembre del 2020.

		“Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del procedimiento de licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de la persona licitante respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.” Esto se soporta con las consultas realizadas a la Secretaría de la Función Pública y enviadas en oficios DCP-383-2020 y DCP 384-2020 y que se anexan a la presente, los cuales determinan que la Convocante, en este caso la Dirección de Obras Públicas, es el ente al que le corresponde determinar si con las especialidades particulares acreditadas por los contratistas en el Padrón único de Contratistas, puede ejecutar la obra, así mismo, que la Convocante que realice el análisis detallado de las propuestas y con base en la información requerida analizará, evaluará y determinará cuales de los documentos presentados por las personas contratistas, afectan directamente la solvencia de las propuestas. Para finalizar, esta Dependencia al momento de realizar las evaluaciones considera todos los requisitos técnicos, económicas y legales, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 50, 51, 52 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento vigente.
19	• Convenios de colaboración.	En respuesta al hallazgo 19, de la obra “Puente para cruce peatonal en carretera Aldama a la altura del Bachilleres 21” Se anexa la Documentación que acredita la propiedad de los inmuebles solicitados.

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

Página 13 de 18



Depto. de Licitaciones y Control de Obra.
Oficio No. D/4408/2020.

Asunto: RESPUESTA

Chihuahua, Chih., a 29 de septiembre del 2020.

20	• Padrón de contratistas de la propuesta ganadora • Convocatoria • Junta de aclaraciones	En relación a dicha observación, le comento que en la Convocatoria No. 10-2019 publicada el día 29 de junio de 2019 en el Periódico Oficial del Estado en la cual se da inicio al procedimiento de licitación DOPM-19-2019 Relativo a "PUENTE PARA CRUCE PEATONAL EN CARRETERA ALDAMA A LA ALTURA DEL BACHILLERES 21", se solicitaron las especialidades: 115.3, 126, 175, 182.1 y 461 referente a: Puentes Peatonales, Puentes Peatonales, Terracerías para vialidades urbanas y suburbanas, Pavimentos en caminos de concreto asfáltico y Señalamientos y protecciones urbanas y sub urbanas. Posteriormente en la junta de aclaraciones llevada a cabo el día 05 de junio de 2019, por parte de la convocante se hizo la aclaración de que, los participantes deberían cumplir con las especialidades: 115.3 "Puentes peatonales", 126 "Puentes peatonales", 175 "Terracerías para vialidades urbanas y suburbanas" Y 182.1 "Pavimentos en caminos de concreto asfáltico". Atendiendo a lo estipulado en el art. 44 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, que a la letra dice: "Cualquier modificación a la convocatoria o las bases de la licitación, incluyendo las que resulten de la junta de aclaraciones, formará parte de las mismas y deberá ser considerada por las personas licitantes en la elaboración de su proposición", el contratista si cumplió con las especialidades solicitadas. Adjunto el documento, padrón de contratistas del licitante adjudicado, entregado en la propuesta, así como convocatoria y junta de aclaraciones de la licitación en mención.
----	--	---

11.- CONTRATO 049-2019.- PROLONGACIÓN EN CALLE LIBIA, ENTRE GLORIETA AV. ROMANZZA Y GLORIETA DE CALLE CLUB DE LEONES:

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Página 14 de 18



Depto. de Licitaciones y Control de Obra.
Oficio No. D/4408/2020.

Asunto: RESPUESTA

Chihuahua, Chih., a 29 de septiembre del 2020.

HALLAZGO	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
21	DCP-383-2020 y DCP 384-2020 Consultas a la Función Pública	En relación a que el licitante STAHL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., presentó información incorrecta en el formato E-4a, relativo a la Manifestación de las obras en vigor, le informo que si bien es cierto que el Ente Público para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases a la licitación; para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar. De igual forma respecto lo anterior por las circunstancias del contratista y los hechos manifestados, esta dependencia considera que este requisito no afecta la solvencia de la propuesta con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Chihuahua que a la letra dice: “Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del procedimiento de licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de la persona licitante respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.” Esto se soporta con las consultas realizadas a la Secretaría de la Función Pública y enviadas en oficios DCP-383-2020 y DCP384-2020 y que se anexan a la presente, los cuales determinan que la Convocante, en este caso la Dirección de Obras Públicas, es el ente al que le corresponde determinar si con las especialidades particulares acreditadas por los contratistas en el Padrón único de Contratistas, puede ejecutar la obra, así mismo, que la Convocante que realice el análisis detallado de las propuestas y con base en la información requerida analizará, evaluará y

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”

Página 15 de 18



Depto. de Licitaciones y Control de Obra.
Oficio No. D/4408/2020.

Asunto: RESPUESTA

Chihuahua, Chih., a 29 de septiembre del 2020.

		determinará cuales de los documentos presentados por las personas contratistas, afectan directamente la solvencia de las propuestas. Para finalizar, esta Dependencia al momento de realizar las evaluaciones considera todas las consideraciones técnicas, económicas y legales, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 50, 51, 52 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento vigente.
--	--	---

12.- CONTRATO 113-2019.- PUENTE DE CONEXIÓN CALLE TABALAOPA A QUINTA REAL:

HALLAZGO	DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
22	• Oficio SEPA 446/2019 • Constancia de recepción por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recurso Ambientales • Oficio No. DG-108/2020 • Acuse del estudio para la manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular • Oficio. No. • SGPA/DGIRA/DG/03089 - Oficio No. D-4060/2020	Con respecto al hallazgo 22, de la obra "Puente de conexión Calle Tabalaopa a Quinta Real". Me permito informarle que el Dictamen de impacto ambiental, se encuentra en proceso por parte de la entidad Regulatoria, Anexo al presente me permito adjuntar los tramites llevados a cabo por esta dependencia para la obtención del citado dictamen y que a continuación me permito describir: 1. Copia De la constancia de recepción por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Recurso Ambientales de Fecha 23 de enero de 2020 2. Oficio No. DG-108/2020 de Fecha 10 de enero de 2020, recibido por la SEMARNAT el día 23 de enero de 2020 3. Copia del acuse del estudio para la manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, mismo que fue recibido por la SEMARNAT el día 23 de enero de 2020. 4. Copia del oficio No. SGPA/DGIRA/DG/03089 de fecha 17 de julio de 2020 y recibido en la Dirección de Obras Públicas el día 17 de septiembre de 2020, en el cual la

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Página 16 de 18



Depto. de Licitaciones y Control de Obra.
Oficio No. D/4408/2020.

Asunto: RESPUESTA

Chihuahua, Chih., a 29 de septiembre del 2020.

		Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, nos comunica los requerimientos de información adicional para la emisión del Dictamen en materia de Impacto Ambiental y nos concede una prórroga de 60 días hábiles contados a partir de la recepción del documento citado. No omito comentarle que se está en proceso de envío la documentación adicional a la SEMARNAT para su valoración por lo que estamos en espera de la resolución definitiva por parte de la citada dependencia federal. Por lo cual se anexa copia del borrador del documento que se hará llegar a la dependencia citada, así como oficio No. D-4060/2020 de fecha 29 de septiembre de 2020, con la cual se hará llegar la información respectiva.
23	NO APLICA	De conformidad con los artículos 23 último párrafo y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la Dirección de Obras Públicas solicito en tiempo y forma, tal como lo establece la normatividad aplicable la participación del testigo social, ante el Órgano Interno de Control, ya que este por Convenio de Colaboración con la Función Pública, es el que tiene a su cargo el Padrón de Testigos Sociales. Cabe destacar que la ley de la materia solo establece las hipótesis de cuando es obligatorio la participación del Testigo Social y sus requisitos, por lo cual es improcedente tal hallazgo, ya que no está definido el procedimiento a seguir por los entes públicos para la multicitada participación ni en la Ley de la materia ni su Reglamento Vigente, y mucho menos está establecida la hipostasis de cuando haya imposibilidad de participación del testigo social correspondiente, se tenga la obligación de volverlo a solicitar. Por lo cual, esta Dirección de Obras Pública cumplió en tiempo y forma con lo establecido por la normatividad aplicable en materia de obras públicas, en todo lo relacionado con la participación del Testigo Social.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Página 17 de 18



Depto. de Licitaciones y Control de Obra.
Oficio No. D/4408/2020.

Asunto: RESPUESTA

Chihuahua, Chih., a 29 de septiembre del 2020.

13.- CONTRATO 102-2019.- RESTAURACIÓN DE CASA SIGLO XIX:

24	ESTIMACIÓN 4. ESTIMACIÓN 5.	Los convenios por conceptos excedentes y extraordinarios no se En relación al hallazgo 24, del contrato 102/2019 relativo a la obra "Restauración de la Casa Siglo XIX" me permito hacerle llegar la información de las estimaciones 4 y 5 las cuales contemplan el periodo solicitado.
-----------	--------------------------------	---

Sin más por el momento me despido de usted, con un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE OBRAS DE PÚBLICAS

C.C.P. ARCHIVO
CAG/YAH/jada

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Página 18 de 18